

DAVID PUA PAUTT.

ABOGADO

SEÑOR:

**JUEZ PRIMEROO CIVIL MUNICIPAL.
DE SAN ANDRES, ISLAS.
ESD.**

REF: RESTITUCION DE INMUEBLE. EUGENE DELANO ONEILL VS EMERITA BECERRA

DAVID PUA PAUTT, mayor y vecino de esta ciudad, abogado titulado en ejercicio, identificado como aparece al pie de su firma, obrando en mi de apoderado judicial de la señora EMERITA BECERRA CASTILLO, dentro del asunto de la referencia, por medio del presente escrito me permito dar contestación a la demanda de la referencia en los siguientes términos:

HECHOS

1. Es cierto aunque mi mandante siempre ha tenido la posesión quieta pacifica e interrumpido del bien que el demandante no esta legitimado en la causa por activa, para iniciar el proceso.
2. Es cierto de conformidad con el registro civil de defunción anexo con la demanda.
3. Es cierto de conformidad con el anexo de la demanda
4. No es cierto tiene vocación de herencia pero mi mandante siempre ha tenido la posesión quieta pacifica e interrumpida del bien.
5. No es cierto mi mandante tiene la posesión del bien
6. Es cierto la mejora.
7. No es cierto no existe contrato de arriendo alguno.
8. Es cierto.
9. Es cierto. viven todos los hijos de la difunta JULIA CASTILLO, los cuales niquiera fueron mencionados en la demanda
10. Es cierto tomo como poseedora.
11. No es cierto. Nunca ha habido requerimiento alguno, por la sencilla razón de que el señor EUGENIO ONEILL, no es heredero único, miente al decir que es heredero único sobreviviente de la difunta VERA ESCALONA BENT.
12. Es cierto. A el señor EUGENE ONEILL no está legitimado para solicitar la entrega del inmueble a mi ...MANDANTE..
13. Es cierto mi MANDANTE.... En su condición de poseedora del bien, que es decide cómo vivir.
14. No es cierto mi mandante Es poseedora de buena fe.

EXCEPCIONES PREVIAS.

FALTA DE INTEGRACION DEL LITISCONSORCIO NECESARIO.

Demostrado esta que el señor EUGENIO ONEILL, NO ES HEREDERO UNICO DE LA DIFUNTA VERNA ONEILL, y que la señora EMERITA BECERRA CASTILLO tampoco es heredera unica de la difunta JULIA CASTILLO, la demanda debio dirigirse contra todas

EXCEPCIONES DE FONDO.

FALTA DE LEGIMACION EN LA CAUSA PARA ACTIVO: El señor EUGENE ONEILL

No está legitimado para iniciar esta acción aunque figura como propietario del bien del difunto VERNA ESCALONA.

FALTA DE CAUSAS PARA ACCIONAR

No estando legitimado en la causa por activo mucho menos existe caso para iniciar un proceso de restitución de inmueble donde no existen CONTRATO NI DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE EL SEÑOR ONEILL es propietario del inmueble materia del proceso, de lo que se colige que no existe causa alguna para dar inicio a esta acción.

PRETENSIONES

1. Me opongo todo consideración a que mi demandante no reconoce dominio ajeno ya que siempre ha tenido la posesión quieta pacífica pública e interrumpida del bien objeto Del proceso.
2. Me opongo ya que mi demandante es poseedor... del bien materia.. del proceso.
3. Me opongo a la entrega del bien ya que el accionante... carece de legitimación en la causa por pasiva para iniciar la acción que se pretende.
4. Me opongo ya que quien debe ser condenado al pago costas es el accionante INEXISTENCIA DEL CONTRATO ALEGADO

Jamás existió contrato de arrendamiento entre los señores VERNA ESCALONA con mi demandante EMERITA BECERRA CASTILLO ni con la difunta JULIA CASTILLO para perder INICIAR esta acción tan es así que ni siquiera existe un proceso sucesión en el que se le adjudique. Este bien al accionante.

EXCEPCIONES PREVIAS

INCAPACIDAD O INDEBIDA REPRESENTACION DEL DEMANDANTE

El señor EUGENE ONEILL no es ni propietario ni poseedor del bien. Por lo cual no puede iniciar el proceso lo que debió iniciar un proceso de sucesión intestada.....

PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE:

Que se cita y haga comprender al señor **EUGENE DELANO ONEILL**
Porque absuelva interrogatorio de parte que le formalizare en audiencia.

TESTIMONIOS

OMAIRA IBAÑES, LEINEL NEWBALL, JHONNY FORBES SMITH, notificables todos a través del
suscrito o en la av 20 de julio sector BOTON SIDE.

CARLOS FRANKLIN DAVIS Y ALVARO CORPUS notificables en la cafetería de la gobernación para
que se ratifiquen o no, de las declaraciones extraprocesos anexas con la demanda

ANEXOS

Pudor para activar.

NOTIFICACIONES

El suscrito en la AV NEWBALL 07308
celular: 3155048023
email: davidpuapautt@hotmail.com.

Atentamente.

DAVID PUAPAUTT.
CC.15.242.250 de saj
T.P 291.965 de CS de la J

SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL MUNICIPALITO
DE SAN ANDRES, ISLAS.
ESD.

REF. PODER

EMERITA BECERRA CASTILLO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, , por medio del presente escrito, manifiesto a usted, que confiero, poder especial, amplio y suficiente al doctor DAVID PUA PAUTT,, mayor y vecino de esta ciudad, abogado titulado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, para que CONTESTE Y LLEVE HASDTA SU TERMINACION UN PROCESO VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE INSTAURADO EN MI CONTRA POR EL SEÑOR EUGENE DELANO ONEILL

Mi apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir ,sustituir, reasumir, conciliar, INCOAR todas aquellas acciones tendientes al perfeccionamiento del presente mandato.

Relevo a mi apoderado de costas y perjuicios.

Atentamente

EMERITA BECERRA CASTILLO.
CC. 40.987553

ACEPTO.

DAVID PUA PAUTT.
CC. 15242.250
TP. 29/19/52.8

RAFAEL MEZA ACOSTA
NOTARIA ÚNICA SAN ANDRÉS ISLA
PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior dirigido a Jun. 8. 19. 12 Civil
fue presentado personalmente por: Emmerita 761 E. Becerra Castillo
C.C. 40.987.553 8mm

8 OCT 2020

Notice Derecho

EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE SAN ANDRÉS ISLA
CERTIFICA

Que el sistema biométrico exigido por ley no fue utilizado y por tanto no hubo cotejo dactilar en esta diligencia por las siguientes razones:

☐ 1. FALLA TÉCNICA
☐ 2. IMPEDIMENTO FÍSICO
☐ 3. POR FIRMA REGISTRADA

NOTARIA ÚNICA DE
SAN ANDRÉS, ISLA
PRESENCIA HUUELLA DACTILAR

Fecha:

8 OCT 2020